



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., jueves 23 de febrero de 2023.

Edición Vespertina Número 24

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-544 mediante el cual el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, dona una fracción de un inmueble, propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a la Secretaría de la Defensa Nacional, para instalaciones de la Guardia Nacional..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-544

MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, DONA UNA FRACCIÓN DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a que formalice la donación de la fracción de un inmueble, propiedad de la Hacienda Municipal a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno Federal, para la construcción de una Coordinación Estatal, Coordinación Unidad Batallón y Unidad Habitacional G.N. Tipo C1.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Fracción cuenta con una superficie de 100,900.00 metros cuadrados, así como de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 226.43 m con superficie identificada como Área Restante 2 propiedad del Municipio y en línea quebradas 178.70 m, 104.00 m con superficie identificada como Fracción 1-CECOFAM; fracciones que se desprende del dictamen de división.

Al Sur: 362.80 m con Calle Vamos Tamaulipas (antes terrenos de Corett), y en líneas quebradas 60.00 m con superficie identificada como Fracción 3-Sindicato del Municipio y 110.23 m con superficie identificada como Fracción 2-CFE, fracción que se desprende del dictamen de división.

Al Este: 136.43 m con Carretera Interejidal, en 100.00 m con superficie identificada como Fracción 3-Sindicato del Municipio y en líneas quebradas 161.00 m, 77.00 m con superficie identificada como Fracción 1-CECOFAM, fracción que se desprende del dictamen de división.

Al Oeste: 261.02 m con superficie identificada como Área restante 1 propiedad del Municipio, fracción que se desprende del dictamen de división.

El cual se encuentra inmatriculado como Finca número 83794 en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus Representantes Legales formalicen las acciones que den certeza jurídica a la donación de la fracción a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno Federal.

ARTÍCULO CUARTO. El donatario deberá respetar el fin para el que se otorga en donación el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación sin la autorización del Congreso del Estado de Tamaulipas y el Ayuntamiento del Municipio de Victoria. El donatario efectuará los gastos y honorarios que se originen con motivo de la escrituración ante Notario Público e inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de incumpliendo del objetivo señalado en el Artículo Primero de este Decreto, pasado el transcurso de dos años, operará la reversión de la donación a favor del Municipio de Victoria, Tamaulipas, reintegrándose la fracción a la Hacienda Pública Municipal de Victoria, Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de febrero del año 2023.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.
